CONTRATO/CONVENIO No:	602 de 2025		
CONTRATANTE:	INDEPORTES ANTIOQUIA		
CONTRATISTA:	Municipio de Chigorodó Nit: 890.980.998-8		
INTERVENTOR O SUPERVISOR:	Arq. Iván Darío Grajales Vélez		
OBJETO:	Mejoramiento de la piscina semiolímpica de la Unidad Deportiva Jaime Ortiz Betancur en el Municipio de Chigorodó, Antioquia		
VALOR INICIAL:	MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($1.049.441.227) Discriminados de la siguiente manera: • Recursos aportados por INDEPORTES: SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($ 697.047.583). • Recursos aportados por el MUNICIPIO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 352.393.644).		
VALOR ADICION:	N/A		
VALOR FINAL:	MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($1.049.441.227)		
PLAZO VIGENTE	El Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025 tiene un plazo contractual total de diez (10) meses y veintiún (21) días calendario, contados desde el inicio de ejecución registrado en la plataforma SECOP II, de conformidad con la Modificación No. 01, mediante la cual se prorrogó el plazo inicialmente pactado por cuatro (04) meses y veintiún (21) días calendario. La fecha de terminación establecida con ocasión de dicha modificación correspondió inicialmente al siete (07) de noviembre de 2026, sin perjuicio de los desplazamientos derivados de los periodos de suspensión efectivamente formalizados.		
FECHA DE INICIO:	16 de diciembre de 2025		
DURACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	Suspensión N.	Desde	Hasta
	1	15 de julio de 2026	28 de agosto de 2026
	2	28 de agosto de 2026	12 de octubre de 2026
PLAZO DE SUSPENSION:	Desde el 28 de agosto de 2026 hasta el 12 de octubre de 2026		
FECHA DE REINICIO:	28 de septiembre de 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	Como consecuencia del reinicio anticipado del Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025, la fecha de terminación deberá recalcularse teniendo en cuenta exclusivamente el periodo		

	efectivo durante el cual permaneció suspendido el plazo contractual con ocasión de la Suspensión No. 02. Tomando como fecha vigente de terminación previa a dicha suspensión el veintidós (22) de diciembre de 2026 y considerando que el periodo efectivo de suspensión comprendió desde el veintinueve (29) de agosto hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2026, equivalente a treinta (30) días calendario, la nueva fecha estimada de terminación corresponde al veintiuno (21) de enero de 2027. Lo anterior operará sin perjuicio de que, como resultado de la verificación integral del expediente contractual, de las actuaciones registradas en SECOP II o del cómputo oficial del plazo, se determine una fecha diferente, evento en el cual deberá dejarse la correspondiente constancia y efectuarse el ajuste respectivo.

En la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026, se reunieron TULIA IRENE RUÍZ GARCÍA, en calidad de Alcaldesa Municipal de Chigorodó – Antioquia, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE CHIGORODÓ; LINA MARÍA CUARTAS RESTREPO, Subgerente de Escenarios Deportivos y Equipamientos, quien actúa en nombre y representación de INDEPORTES ANTIOQUIA; e IVÁN DARÍO GRAJALES VÉLEZ, en calidad de supervisor del Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025, cuyo objeto es el "Mejoramiento de la piscina semiolímpica de la Unidad Deportiva Jaime Ortiz Betancur en el Municipio de Chigorodó, Antioquia", con el propósito de formalizar el reinicio anticipado de la ejecución del citado convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veintiocho (28) de agosto de 2026 las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 02 del Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025, mediante la cual acordaron suspender temporalmente su ejecución por un término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, o hasta que cesaran las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurriera primero. Para efectos de la continuidad del cómputo contractual, el periodo efectivo de la Suspensión No. 02 inició el veintiocho (28) de agosto de 2026 y se encontraba inicialmente proyectado hasta el doce (12) de octubre de 2026.

2. Que, antes del vencimiento del término máximo inicialmente previsto para la Suspensión No. 02, se verificó por parte de la supervisión, con fundamento en los soportes incorporados al expediente contractual, que se encuentran superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y que existen condiciones para continuar con la ejecución del convenio. En consecuencia, resulta procedente formalizar el reinicio anticipado de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025 a partir del veintiocho (28) de septiembre de 2026.

3. Que el presente reinicio tiene como finalidad formalizar la reanudación anticipada de la ejecución del convenio, una vez verificadas las condiciones que permiten

superar las causas que dieron origen a la Suspensión No. 02, sin que ello implique, por sí mismo, la convalidación de actuaciones anteriores, la renuncia al ejercicio de las verificaciones o controles de carácter técnico, financiero, administrativo, presupuestal o jurídico a que haya lugar, ni la modificación de las obligaciones y condiciones previamente pactadas, salvo que estas sean objeto de una modificación contractual debidamente formalizada.

4. Que, en caso de que durante la ejecución del convenio se presenten nuevamente circunstancias excepcionales que afecten o imposibiliten su normal desarrollo, las partes podrán evaluar y, de resultar procedente, tramitar una nueva suspensión, prórroga, modificación o cualquier otra actuación contractual que corresponda, siempre que se encuentre debidamente justificada, soportada y formalizada de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones del convenio.

5. Que, en consecuencia, las partes consideran procedente formalizar el reinicio anticipado del Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025 a partir del veintiocho (28) de septiembre de 2026, dejando constancia de que la Suspensión No. 02 tuvo una duración efectiva de treinta (30) días calendario

A C U E R D A N.

PRIMERO: REINICIAR anticipadamente, a partir del veintiocho (28) de septiembre de 2026, la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025, una vez verificadas las condiciones que permiten superar las causas que dieron origen a la Suspensión No. 02. En consecuencia, a partir de dicha fecha se reanudará el cómputo del plazo contractual pendiente. Para efectos de la trazabilidad del convenio, se deja constancia de que la Suspensión No. 02 tuvo una duración efectiva de treinta (30) días calendario.

Tomando como fecha de terminación vigente antes de la Suspensión No. 02 el veintidós (22) de diciembre de 2026, la nueva fecha estimada de terminación del Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025 corresponde al veintiuno (21) de enero de 2027. Lo anterior operará sin perjuicio de que, como resultado de la verificación integral del expediente contractual, de las actuaciones registradas en SECOP II o del cómputo oficial del plazo, se determine una fecha diferente, evento en el cual deberá dejarse la correspondiente constancia y efectuarse el ajuste respectivo.

SEGUNDO: REQUERIR al Municipio de Chigorodó, en calidad de entidad ejecutora del convenio, para que actualice, amplíe y allegue a INDEPORTES ANTIOQUIA, para su correspondiente revisión y aprobación, las garantías, pólizas y demás documentos necesarios para asegurar la vigencia, suficiencia y cobertura de los amparos exigidos en el Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025, teniendo en cuenta el periodo efectivo de suspensión, el presente reinicio y la nueva fecha de terminación contractual resultante.

Las garantías deberán mantener las coberturas y vigencias adicionales establecidas en el convenio y en sus modificaciones, sin perjuicio de los ajustes posteriores que resulten

necesarios como consecuencia de nuevas actuaciones contractuales debidamente formalizadas.

TERCERO: DEJAR CONSTANCIA de que la presente acta tiene por objeto formalizar el reinicio anticipado de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025, al haberse verificado la superación de las circunstancias que dieron origen a la Suspensión No. 02 antes del vencimiento del término máximo inicialmente previsto, así como garantizar la debida trazabilidad de las actuaciones contractuales y su adecuado registro en la plataforma SECOP II.

La suscripción de la presente acta no implica, por sí misma, convalidación, saneamiento o aceptación de actuaciones que eventualmente se hubieren adelantado por fuera de las condiciones, obligaciones o términos establecidos en el convenio, ni constituye renuncia de las partes al ejercicio de las facultades de verificación, seguimiento y control de carácter técnico, financiero, administrativo, presupuestal o jurídico que correspondan.

De igual manera, el presente reinicio no impide que, en caso de presentarse o persistir circunstancias excepcionales que afecten la normal ejecución del convenio, las partes evalúen y, de resultar procedente, tramiten una nueva suspensión, prórroga, modificación o cualquier otra actuación contractual, previa justificación y con los respectivos soportes.

CUARTO: A partir de la fecha de reinicio, el Municipio de Chigorodó deberá continuar con la ejecución de las obligaciones a su cargo, de conformidad con las condiciones y compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025, bajo el seguimiento y supervisión correspondiente.

QUINTO: La presente acta hará parte integral del expediente contractual del Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025 y deberá ser incorporada y registrada en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables, con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia y trazabilidad de la actuación contractual.

SEXTO: Las demás estipulaciones, obligaciones, condiciones y compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 602 de 2025 que no hayan sido modificados mediante la presente acta permanecerán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento para las partes.

INDEPORTES ANTIOQUIA	ACTA DE REINICIO	F-CA-52	Versión 2 Aprobación: 21/02/2020

En constancia se firma la presente acta en Medellín, a los 28 días del mes de septiembre del año 2026

LINA MARIA CUARTAS RESTREPO
Subgerente Escenarios Deportivos y Equipamientos
Indeportes Antioquia

TULIA IRENE RUÍZ GARCÍA
Alcaldesa municipal Chigorodó - Antioquia

IVÁN DARÍO GRAJALES VELEZ
Supervisor convenio 602 de 2025

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vivian Melisa Tamayo Higuita - Subgerencia de Escenarios Deportivos Equipamientos.		28/09/2026
Revisó	Sebastián López Hernández - Subgerencia de Escenarios Deportivos Equipamientos.		28/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			